



REGLAMENTO DE BECAS



ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales y Definiciones.

CAPÍTULO II. Características de los Apoyos.

CAPÍTULO III. De las Convocatorias y Criterios para Selección de Becarios.

CAPÍTULO IV. Del Procedimiento para la Aplicación y Otorgamiento de Becas.

CAPÍTULO V. De la Difusión y Promoción

CAPÍTULO VI. De los Derechos y Obligaciones de los Becarios.

CAPÍTULO VII. De las Causas de Cancelación y Terminación de la Beca.

CAPÍTULO VIII. Del Seguimiento, Control y Auditoría.

CAPÍTULO IX. De las Sanciones



INTRODUCCIÓN.

Fundación Autosur es una asociación civil dedicada a otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, o cuando se trate de instituciones del extranjero, aquellos programas que se encuentren reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Dichas becas se otorgarán a los estudiantes mediante concurso al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato; permitiendo con ello, el impulso de la educación en nuestro país.

Conscientes de que la educación es el principal vehículo de transformación para cualquier sociedad, Fundación Autosur, diseñará los programas de becas que considere pertinentes para impulsar la trayectoria académica de los alumnos que participen en cada una de sus convocatorias; y que ello les permita poder continuar o concluir los estudios que se encuentren cursando.

El presente reglamento de becas está enfocado a establecer los principios y criterios para que un alumno de cualquier institución académica en la cual abramos una convocatoria, cuente con información fidedigna y transparente que le permita participar en el concurso por una de nuestras becas.

Agradecemos su atención y esperamos que el presente documento facilite el acceso a alguno de los apoyos que ofrezca Fundación Autosur.

Atentamente,

El Consejo Directivo
Fundación Autosur, A.C.



Capítulo I. Disposiciones Generales y Definiciones

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de becas Fundación Autosur para apoyar alumnos, que acrediten un buen desempeño académico y que puedan continuar sus estudios en el nivel educativo para el cual se haya abierto una convocatoria. Las becas Fundación Autosur podrán otorgarse de acuerdo a los instrumentos jurídicos que para tal efecto la organización celebre con instituciones educativas públicas o privadas, y que, a través de ellas, puedan apoyar a los beneficiarios de sus programas.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Fundación: Fundación Autosur, A.C.

Beca "Fundación Autosur": es la aportación en moneda nacional, personal e intransferible, que recibirán los becarios que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria que se emita para la obtención de los apoyos económicos.

Asignación de Beca: es el otorgamiento de una beca a un(a) estudiante que resulte seleccionado(a) como becario(a) en la fecha y términos que determine el Comité de Becas del plantel educativo, con el cual Fundación Autosur, A.C. tenga un convenio o acuerdo firmado para canalizar apoyos económicos a sus alumnos.

Aspirante: El solicitante de una beca "Fundación Autosur".

Becario(a): alumno(a) que se ha hecho acreedor(a) a una beca "Fundación Autosur".

Periodo de la beca: La temporalidad durante la cual un(a) becario(a) recibirá el apoyo económico de Fundación Autosur, A.C. en los términos señalados en la convocatoria en la cual el(al) alumno(a) haya participado.

Instituciones educativas: Escuelas públicas o privadas de cualquier nivel educativo con autorización o reconocimiento de validez oficial de sus programas. En el caso que Fundación Autosur, A.C. diseñe programas de becas para alumnos mexicanos que deseen realizar estudios en el exterior; dichos planes de estudio deberán estar reconocidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).



Convocatoria: Documento en el que se establecerán y darán a conocer las bases, requisitos, fechas, procedimientos y demás requerimientos que deberá cumplir un aspirante para participar en cualquier programa de becas “Fundación Autosur”. Dichas convocatorias serán mediante concurso abierto y público.

Reglamento: Los lineamientos generales que regulan las becas “Fundación Autosur”.

Convenio o acuerdo: Es el instrumento jurídico que firmen Fundación Autosur, A.C. y cualquier institución educativa que imparta programas de estudio en cualquier nivel educativo, siempre que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de acuerdo a la Ley General de Educación vigente en nuestro país; y tratándose de estudios en el extranjero, que éstos se encuentren reconocidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Las características y particularidades del esquema conjunto de operación para otorgar nuestras becas se establecerán en cada uno de los documentos y anexos que se firmen con instituciones educativas, ya que en ellos se definirán las condiciones y mecanismos para canalizar los recursos de Fundación Autosur, A.C. hacia sus becarios.

Convenio de otorgamiento de beca: Es el instrumento jurídico que firman Fundación Autosur, A.C. y el alumno que obtuvo los apoyos al que hace referencia el presente reglamento. Dicho convenio establecerá los derechos y obligaciones del becario durante el tiempo que goce de una beca. Este convenio se firmará únicamente cuando se trate de becas para alumnos de nivel superior.

Acta de entrega-recepción: Documento que sirve para realizar la comprobación de los recursos ejercidos que Fundación Autosur, A.C. canalice a la institución educativa para que a través de ella y mediante convenio, se otorguen apoyos económicos a sus alumnos.

Comité de Becas: Es el órgano colegiado que se integrará por directivos de la institución educativa participante en la convocatoria y miembros del Consejo Directivo de Fundación Autosur, quienes se encargarán de revisar, analizar y evaluar las solicitudes de becas presentadas por los alumnos interesados en obtener una beca.

Artículo 3. El objetivo de las becas Fundación Autosur, A.C. es apoyar a los alumnos de cualquier nivel educativo a continuar sus estudios a través de una ayuda económica.



Dicha asignación se basará en datos relacionados con su capacidad académica, y que, por su condición económica, no puedan iniciar o continuar con sus estudios en instituciones de enseñanza con autorización o reconocimiento de validez oficial en los términos de la Ley General de Educación, o cuando se trate de programas de estudios en el extranjero, estén reconocidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Artículo 4. Las becas “Fundación Autosur” son de cobertura nacional, preferentemente, para ser otorgados a estudiantes de los estados del sureste del país, por ser la región con mayores índices de rezago en materia educativa.

Artículo 5. La población objetivo para el otorgamiento de las becas “Fundación Autosur”, son estudiantes de cualquier nivel educativo que cumplan con los criterios señalados en las bases de las convocatorias que se emitan en la institución educativa con la cual tengamos firmado un convenio para canalizar nuestros apoyos.

Artículo 6. Los alumnos que estén recibiendo algún tipo de apoyo económico por parte del gobierno federal, estatal o municipal, así como por alguna otra organización de la sociedad civil con fines becantes, no serán elegibles para obtener una beca Fundación Autosur.

Artículo 7. Las becas Fundación Autosur se sujetarán a las disposiciones de este reglamento, así como a las características y condiciones establecidas en los convenios que para tal efecto la organización firme con una institución educativa.

Artículo 8. Es facultad del Consejo Directivo de Fundación Autosur resolver los casos que no se encuentren expresamente previstos en este reglamento.

Capítulo II. Características de los Apoyos

Artículo 9. Los apoyos económicos que otorgue la organización se denominarán becas “Fundación Autosur”. De acuerdo a lo señalado en el presente reglamento, las becas se asignarán en base a criterios de desempeño académico, evaluación socioeconómica, así como al riesgo de abandono escolar del alumno(a) interesado en obtener una beca.

Artículo 10. Las becas “Fundación Autosur” serán entregadas de acuerdo a la suficiencia presupuestal que se determine para ello, o en su caso, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la organización.

Los recursos que otorgue Fundación Autosur podrán ser utilizados para cubrir los siguientes rubros:

- a) Pago de inscripción o colegiatura.
- b) Adquisición de útiles y material escolar.
- c) Pago de inscripción o colegiatura a cursos de capacitación y especialización para alumnos.
- d) Pago de transportación desde y hacia el sitio donde curse sus estudios.
- e) Otros apoyos que determine el Consejo Directivo de Fundación Autosur, A.C.

Artículo 11. La forma de las asignaciones económicas correspondientes a las becas “Fundación Autosur” previstas en este reglamento podrá ser alguna de las siguientes:

- a) **Total:** Comprende el cien por ciento de alguno de los incisos enunciados en el artículo anterior; señalando que las becas se otorgarán a los aspirantes que no cuenten con algún apoyo económico durante el periodo que estén aplicando a una beca Fundación Autosur, tal y como lo señala el artículo 6 de este reglamento.
- b) **Parcial:** Cubre un porcentaje de los rubros señalados en los incisos del artículo anterior, y se otorgará a estudiantes que cuenten con cierta solvencia económica que les permita cubrir una parte de alguno de ellos.

Artículo 12. Las becas Fundación Autosur que hayan sido otorgadas para un período escolar definido, podrán renovarse, siempre y cuando el becario, cumpla con los requisitos estipulados en la nueva convocatoria y en el presente reglamento.

Artículo 13. Las modalidades de beca “Fundación Autosur” que se otorguen, serán de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:



Nombre de la Beca	Modalidad
Beca "Fundación Autosur-CONALEP"	Apoyo económico para alumnos que estén cursando estudios de educación media superior en planteles del Sistema Conalep.
Beca "Fundación Autosur - Prácticas Profesionales"	Apoyo económico para alumnos que inician prácticas profesionales.



Capítulo III. De las Convocatorias y Criterios para Selección de Becarios

Artículo 14. El procedimiento para el otorgamiento de becas Fundación Autosur será conducido por Fundación Autosur, A.C. en coordinación con la institución educativa con la cual tenga un convenio para otorgar becas a sus estudiantes bajo un proceso que, de manera enunciativa, más no limitativa se integra por las siguientes etapas:

- a) Planeación y apertura de la convocatoria.
- b) Recepción e integración de solicitudes de becas.
- c) Evaluación de solicitudes.
- d) Emisión de resultados.
- e) Entrega de becas a los alumnos seleccionados.

En este sentido, las bases de la convocatoria serán definidas de forma conjunta por Fundación Autosur, A.C. y la institución educativa, de acuerdo a las características y particularidades del convenio de colaboración, que suscriban con el fin de proporcionar el apoyo económico a la población objetivo señalada en este reglamento.

Artículo 15. Los aspirantes a obtener una beca Fundación Autosur deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para alumnos de nuevo ingreso: Comprobar haber sido aceptado por una institución educativa con programas de estudios reconocidos de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública.
- b) Para alumnos regulares: Estar inscrito en alguna institución educativa con programas de estudios reconocidos de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública.
- c) Cumplir con todos y cada uno de los requisitos y criterios que se especifiquen en las bases de las convocatorias, que Fundación Autosur y cualquier institución educativa publique para el concurso de becas.
- d) Carta bajo protesta de decir verdad, donde expresamente manifieste que al momento de participar en la convocatoria para obtener una beca Fundación Autosur, no está recibiendo apoyo económico por parte de algún programa del



gobierno federal, estatal o municipal, o de alguna organización de la sociedad civil becante de nuestro país.

- e) Llenar la solicitud de beca que estará disponible en la página web de Fundación Autosur, así como en la institución educativa con la cual se establezca convenio para canalizar las becas Fundación Autosur.
- f) Tener como promedio general aquel estipulado en los requisitos de la convocatoria, y mantenerlo hasta la conclusión del periodo académico por el cual se otorgue la beca. El promedio general será el puntaje obtenido en el semestre inmediato anterior; y en el caso de alumnos de nuevo ingreso al siguiente nivel educativo, será aquel obtenido en el último año de educación inmediato anterior.
- g) No tener ninguna materia reprobada.
- h) Cuando la convocatoria así lo señale, enviar por correo electrónico, la documentación completa solicitada en las bases de la convocatoria, a la dirección electrónica señalada en la convocatoria.
- i) Entregar los documentos solicitados en las bases de la convocatoria, en el área de servicios escolares o en aquella que la institución educativa designe, y que estén relacionados con la beca Fundación Autosur.
- j) Los candidatos deberán comprometerse a recibir la beca Fundación Autosur mediante el instrumento jurídico que se defina para tal efecto.

Estos requisitos y la documentación respectiva, podrán ser consultados en la convocatoria que se publique en la página web de Fundación Autosur y en la institución educativa con la cual se tenga convenio para entregar becas a sus alumnos.

Artículo 16. Fundación Autosur y el Comité de Becas de la institución educativa, evaluarán únicamente aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos señalados en la convocatoria respectiva y el presente reglamento.

Artículo 17. Fundación Autosur, A.C. otorgará las becas en base a su disponibilidad presupuestal y de acuerdo a los siguientes criterios:



- a) El promedio general del estudiante.
- b) La condición socioeconómica del estudiante.
- c) El riesgo que corra el estudiante de abandonar sus estudios.
- d) Aquellos criterios que a juicio de la Fundación Autosur y del Comité de Becas de la institución educativa consideren relevantes para el otorgamiento de la beca Fundación Autosur.

Artículo 18. Las solicitudes para becas Fundación Autosur serán evaluadas, y en su caso, aprobadas por el Comité de Becas conformado por miembros de la institución educativa con la cual tenga convenio Fundación Autosur y por miembros de la organización. Dicha decisión quedará ratificada a través del acta del Comité de Becas y los documentos respectivos.



Capítulo IV. Del Procedimiento para la Aplicación y Otorgamiento de becas.

Artículo 19. Los aspirantes a obtener una beca Fundación Autosur deberán seguir el procedimiento que se describe a continuación:

Paso 1: Seleccionar una institución de educación media superior que participe en el programa de becas Fundación Autosur.

Paso 2: Ser aceptado en la institución educativa correspondiente, y cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria de acuerdo a la modalidad de la beca a la cual esté aplicando.

Paso 3: Revisar la convocatoria que se publicará en los planteles educativos con los cuales Fundación Autosur tenga convenio, así como consultarla en la página web de la organización.

Paso 4: Una vez que el alumno haya leído las bases de la convocatoria, deberá llenar el formulario de solicitud de la beca y reunir los documentos que se le solicitan.

Paso 5: Los documentos deberá entregarlos en la oficina de servicios escolares, o en el área designada para dar seguimiento a la convocatoria de becas Fundación Autosur. En caso de solicitar que los documentos se entreguen digitalizados, se señalará en la convocatoria respectiva y deberán enviarlos a la dirección de correo electrónico asignada para ello.

Paso 6: Esperar la resolución sobre la aplicación de la beca, la cual se realizará a través de la publicación de los resultados en la página web de Fundación Autosur, así como en la institución educativa donde realizó la entrega de la solicitud y documentos.

Artículo 20. Concluidos los trámites por parte del aspirante a la beca Fundación Autosur; y posterior a la revisión, evaluación y selección por parte del Comité de Becas correspondiente; la Fundación Autosur llevará a cabo la dispersión de los recursos de la siguiente manera:

1. El Comité de Becas de la institución educativa después que haya sesionado, publicará en lugar visible dentro de sus instalaciones la lista de los estudiantes que se hicieron acreedores a la beca Fundación Autosur.

La información contenida en la lista deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre del becario
 - b) Monto aprobado.
 - c) Vigencia de la beca.
 - d) Modalidad en que se pagarán las becas (ejemplo: cheque, efectivo, tarjeta bancaria, etc.).
1. La Fundación Autosur, A.C. recibirá de la institución educativa la información indicada en el numeral 1 presente artículo; así como la documentación correspondiente a los alumnos que hayan sido beneficiados con la beca Fundación Autosur para su resguardo y control en la base de datos.
 2. La Fundación Autosur revisará la documentación que le sea enviada por parte de la institución educativa. Estando revisados y completos los documentos; mediante comunicación por escrito y correo electrónico dirigidos al plantel educativo, la asociación avisará el monto que transferirá de forma electrónica a la cuenta bancaria de la institución educativa.
 3. La cuenta bancaria que la institución educativa deberá abrir para el manejo de los recursos de Fundación Autosur deberá estar lista previo a las transferencias que se efectúen. La documentación comprobatoria de la apertura de la cuenta, deberá ser enviada a Fundación Autosur con 15 días hábiles antes del inicio de la dispersión de los recursos. En caso de que la institución educativa no cumpla con este requisito, las ministraciones de las becas se suspenderán hasta que Fundación Autosur, no cuente con los documentos que muestren de forma fehaciente la existencia de la cuenta bancaria.
 4. Una vez que la cuenta bancaria esté abierta para recibir los recursos provenientes de Fundación Autosur, éstos se transferirán de forma electrónica para el pago de las becas Fundación Autosur a los estudiantes que concursaron en la convocatoria y fueron seleccionados.
 5. El monto de las becas se transferirá de acuerdo a los plazos convenidos entre Fundación Autosur y la institución educativa a la cuenta que para tal fin se haya dispuesto. El o la directora del plantel educativo, a través de su área administrativa, deberá distribuir los recursos correspondientes a cada becario para cubrir el concepto por el cual el alumno obtuvo el apoyo económico en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos en la cuenta bancaria reservada para tal fin.

6. La institución educativa dispersará el monto enviado por Fundación Autosur y los recursos deberán ser destinados a cubrir el pago de la beca al alumno(a) que haya cumplido con los requisitos de la convocatoria respectiva y de este reglamento.
7. Una vez que los apoyos económicos hayan sido dispersados a los becarios; la institución educativa, deberá remitir a Fundación Autosur en los 15 días hábiles siguientes de haber realizado la disposición del recurso; copia de los comprobantes firmados por cada uno de los becarios, donde señalen haber recibido la beca a que se hicieron acreedores. Si los comprobantes no son remitidos en tiempo y forma como establece el presente numeral, se solicitará a la institución educativa la devolución inmediata del total de los recursos que se hubieren transferido para las becas.
8. De la misma forma en que la institución educativa informará a la Fundación Autosur sobre los recursos entregados por concepto de becas; la institución educativa, depositará a Fundación Autosur mediante transferencia electrónica los recursos que no haya ejercido debiendo entregar los comprobantes originales impresos de esta operación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de las becas.
9. Cuando Fundación Autosur, haya recibido la documentación comprobatoria de la dispersión y entrega de las becas, así como de la devolución de los recursos no ejercidos por parte de la institución educativa; ambas partes conviene elaborar un acta de entrega-recepción, la cual deberá contener los siguientes datos y documentación de soporte:
 - a) Comprobantes de las becas entregadas a cada alumno por concepto de la beca a la cual se haya hecho acreedor.
 - b) Comprobantes de las transferencias electrónicas de los montos asignados y no ejercidos, que fueron devueltos a Fundación Autosur, A.C.
 - c) Documento que señale la relación de los becarios beneficiados con una beca Fundación Autosur, que deberá incluir los siguientes datos: nombre completo del alumno(a), entidad federativa, ciudad o localidad, municipio, clave de plantel, matrícula completa del alumno (a), semestre que cursa, nombre oficial del programa educativo que cursa; así como el concepto, monto y periodo de la beca a la cual se hizo acreedor, edad, sexo, CURP completo, dirección, teléfono con clave lada y correo electrónico vigente por cada becario.



- d) Recibo o Factura con formato fiscal vigente en México donde la institución educativa hace constar que Fundación Autosur depositó el monto total de las becas comprometidas para la convocatoria y periodo asignado.

La documentación referida en los incisos anteriores, formará parte del anexo I del acta de entrega-recepción que firmarán la Fundación Autosur, A.C. y la institución educativa. Este documento se firmará por duplicado una vez que se compruebe plena y fehacientemente el ejercicio de los recursos de acuerdo al presente reglamento o aquellos documentos que se hayan firmado para tal fin.



Capítulo V. Difusión y Promoción

Artículo 21. Las becas Fundación Autosur tendrán difusión en cada plantel educativo con el cual la organización tenga convenio para otorgar becas a sus alumnos. El número y tipo de becas Fundación Autosur, así como el periodo en que se podrán aplicar a éstas, deberá ser informado en el plantel educativo, a través de la convocatoria que para tal efecto se publique.

La convocatoria de becas Fundación Autosur deberá estar en un área visible de servicios escolares o aquellas de mayor afluencia de los alumnos, considerando el acceso de esta información a quienes presenten alguna discapacidad.

Artículo 22. En la convocatoria, se señalarán los requisitos que los aspirantes deberán cumplir, así como las fechas límite para envío y recepción de documentos. Asimismo, las convocatorias de las becas Fundación Autosur se publicarán en la página web de la organización y de la institución educativa con la cual se tenga un convenio.

Artículo 23. La Fundación Autosur podrá publicar en los diarios de mayor circulación la convocatoria correspondiente al ciclo escolar y programa que se encuentre promoviendo para conocimiento de su población objetivo.



Capítulo VI. Derechos y Obligaciones de los Becarios

Artículo 24. Son derechos de los becarios, los siguientes:

- a) Recibir un trato digno y sin discriminación alguna.
- b) Contar con la información necesaria, clara y oportuna para resolver sus dudas con respecto a las becas Fundación Autosur.
- c) Recibir apoyo y orientación por parte de las autoridades de su plantel.
- d) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- e) Recibir de forma oportuna el comunicado sobre la asignación de la beca Fundación Autosur, así como los términos bajo la cual la recibirá.
- f) Recibir el monto de la beca otorgada, siempre que cumpla con los requisitos de la convocatoria respectiva, las obligaciones indicadas en el reglamento de becas de su plantel escolar y en el reglamento de becas de Fundación Autosur.

Artículo 25. Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

- a) Durante el registro para obtener la beca Fundación Autosur llenar de forma correcta y completa el formulario de aplicación, así como la entrega de documentos.
- b) Cumplir lo señalado en los presentes lineamientos y en los requisitos de la convocatoria que se emita de acuerdo a la modalidad de la beca que se ofrezca.
- c) Estar inscrito en una institución educativa con estudios reconocidos y con validez oficial por parte de las autoridades educativas correspondientes.
- d) Informar con oportunidad a la dirección de servicios escolares u oficina de becas, sobre cualquier cambio de plantel, programa de estudios, y/o cualquier modificación de sus datos personales.
- e) Proporcionar con veracidad, honestidad y oportunidad la información que le sea requerida, de acuerdo a los lineamientos del presente reglamento, y lo estipulado en la convocatoria respectiva.



- f) Dirigir una carta bajo protesta de decir verdad a Fundación Autosur y a la institución educativa donde está matriculado, en la que deberá señalar si cuenta con otra beca o apoyo económico otorgado por algún programa del gobierno federal, estatal o municipal u organización de la sociedad civil.
- g) Mantener un promedio en sus calificaciones igual o superior al establecido en la modalidad de beca a la cual aplicó y se hizo acreedor.
- h) En caso de estudios de educación superior, enviar a Fundación Autosur, informes mensuales del avance de sus actividades académicas avaladas por un asesor de la institución educativa donde se encuentre cursando sus estudios; así como las calificaciones, comprobantes de inscripción, reinscripción o comprobantes de pago de colegiaturas u otros documentos por el cual recibió una beca al concluir cada periodo académico. El envío de esta información en tiempo y forma es obligatorio para cada uno de los becarios Fundación Autosur sin necesidad que medie solicitud verbal o escrita por parte de la organización.



Capítulo VII. Causas de Cancelación y Terminación de la Beca “Fundación Autosur”.

Artículo 26. La beca Fundación Autosur se cancelará, si el becario incurre en los siguientes supuestos:

- a) Incumpla con lo señalado en el artículo 25 en los incisos de obligaciones.
- b) Proporcione información falsa o incompleta para el otorgamiento de la beca o altere documentación o los informes que se requieran.
- c) Renuncie de forma voluntaria y expresa a los beneficios de la beca.
- d) No obtenga el promedio mínimo señalado en la convocatoria y no apruebe alguna materia.
- e) Suspenda sus estudios de forma temporal o definitiva.

Artículo 27. La beca Fundación Autosur se dará por terminada, si el becario se encontrase en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concluya el ciclo escolar por el cual obtuvo la beca.
- b) Cuando al becario se le haya cubierto el apoyo total de la beca conforme a la convocatoria.
- c) Cuando existan causas de fuerza mayor.
- d) Cuando el becario fallezca.



Capítulo VIII. Seguimiento, Control y Auditoria.

Artículo 28. La Fundación Autosur podrá realizar las acciones de seguimiento, control y auditoria que considere pertinente; para evaluar la ejecución y desarrollo del otorgamiento de becas que proporciona a los becarios de las instituciones educativas con las cuales tenga firmado convenio.

Las tareas de seguimiento, control y auditoria tienen como finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones presentes o futuras para el otorgamiento de becas.

Artículo 29. Los presentes lineamientos son de observancia general para todas y cada una de las instituciones educativas con las cuales Fundación Autosur tenga firmado convenio que permita el acceso de sus alumnos a los apoyos señalados en el presente reglamento.

Artículo 30. La interpretación del presente reglamento, estará sujeta a las políticas, directrices y lineamientos, que para tal efecto señale el Consejo Directivo de Fundación Autosur y la Asamblea de Asociados; siendo estos los principales órganos de gobierno de la organización.

Artículo 31. Para un mejor control y seguimiento de los becarios, Fundación Autosur, elaborará un Padrón de Becarios Fundación Autosur; en el cual, se anotarán los datos de los potenciales becarios o aquellos que hayan recibido nuestros apoyos. Dicho padrón, servirá para cotejar con otros padrones de beneficiarios de programas iguales o similares, sean federales, estatales o municipales, la información de los aspirantes a becas para evitar la duplicidad en la entrega de los apoyos y con ello ampliar la oportunidad para que un mayor número de alumnos pueden aplicar a nuestras becas y realizar sus estudios.



Capítulo IX. De Las Sanciones

Artículo 32. Las sanciones sobre cualquier incumplimiento, falsedad de información o declaración; así como el uso indebido de los recursos por alguna de las partes que participen en el proceso del otorgamiento y asignación de las becas, serán previstas en los instrumentos jurídicos que servirán para normar el marco de actuación entre la Fundación Autosur, A.C., la institución educativa y el becario.

Los procesos sancionatorios serán aquellos que el Consejo Directivo y la Asamblea de Asociados de Fundación Autosur, A.C. emitan para su aplicación.